



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE EMDELLIN  
**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**once de octubre de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00119 00  
Asunto: admite demanda

MARIA ANGELICA ARDILA CORREA, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio del matrimonio católico en contra de ELKIN DE JESUS ZAPATA VILLA.

Revisadas las actuaciones se encuentra que según constancias anexas se remitió al demandado de manera física la demanda y sus anexos, al igual que la constancia de recibido, así las cosas, se impone admitir la esta demanda; por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de cesación de los efectos civiles por divorcio de matrimonio católico, promovida por MARIA ANGELICA ARDILA CORREA, en contra de ELKIN DE JESUS ZAPATA VILLA.

**SEGUNDO:** En virtud a que el demandado ELKIN DE JESUS ZAPATA VILLA, ha sido notificada en los términos del artículo 6° inciso 4°, del decreto 806 del año 2020; es decir con el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de su residencia, se tendrá por notificada y dispondrá del término legal de veinte días, transcurridos dos días hábiles siguientes, al recibo de la demanda, cuyos términos (20 días), y correrán a partir del día siguiente hábil; según lo estipulado en el artículo 8° inciso 3°, a quien posteriormente, se le remitirá el auto admisorio, de la demanda al mismo modo a su dirección, conforme lo indicado en el inciso 5°, del artículo 6° ibídem.

**TERCERO:** Una vez se tenga evidencia del envío de este auto al accionado, se continuará con el respectivo trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG